

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:**

**CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-14-2017, emitida el cinco de abril de dos mil diecisiete, donde literalmente dice:

**“RESOLUCION CRIE-14-2017  
LA COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA  
CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante resolución CRIE-46-2015, del 11 de noviembre de 2015, se aprobó el Procedimiento de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos Firmes y sus Anexos; modificado temporalmente, mediante resolución CRIE-51-2015 del 19 de noviembre de 2015; por medio de la cual se establecen los criterios para la asignación de los ingresos y cargos de los derechos de transmisión.

**II**

Que mediante resolución CRIE-04-2017, del 26 de enero de 2017, se resolvió DECLARAR CON LUGAR la solicitud presentada por el CND, en cuanto a los reclamos efectuados a los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER) correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2016 e INSTRUIR al EOR realizar ajustes a los mismos, de conformidad con lo indicado en los resuelve SEGUNDO y TERCERO de la misma resolución, e incluir dichos ajustes, en el DTER correspondiente al mes siguiente de que adquiriera firmeza la misma resolución.

**III**

Que el 22 de marzo de 2017, el Centro Nacional de Despacho de Panamá (CND), mediante oficio ETE-DCND-GME-617-2017, informa a la CRIE, que presentó ante el EOR, formal reclamo al Documento de Transacciones Económicas Regional (DTER) correspondiente al mes de enero de 2017, debido a que se registraron montos asignados a ETESA en concepto de CVT neto RTR y CVT neto no RTR, para lo cual indica que dichos montos no son tan elevados como los de los meses de octubre y noviembre de 2016, pero que llaman la atención al ver las asignaciones y el proceder de las misma. Además, informa que el EOR dio respuesta a dicho reclamo, el día 17 de marzo de 2017, mediante nota EOR-GTE-17-03-2017-202, indicando que el reclamo no procedía, con base en lo siguiente: “...a) *con relación a la resolución CRIE-04-2017, el resuelve PRIMERO de dicha resolución instruye explícitamente al EOR a realizar ajustes a los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER), correspondientes únicamente a los meses de octubre y noviembre de 2016 e incluir dichos ajustes en el DTER correspondiente al mes siguiente de se adquiriera firmeza dicha resolución, y b) que la aplicación de la precitada resolución será a partir de*



la conciliación programada del día de operación 20 de marzo de 2017, la cual se publicará el día siguiente al de operación y que los ajustes a los DTER correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2016, se verán reflejados en el DTER correspondiente al mes de abril de 2017...". Por lo anterior, el CND manifiesta: "...dado que lo aplicado por el EOR en el DTER de enero de 2017 fue el mismo concepto aplicado en el DTER de octubre, noviembre y diciembre de 2016 y del cual ya la CRIE se ha pronunciado a través de la Resolución CRIE-04-2017, en la cual la CRIE instruye al EOR realizar los ajustes a los DTER de los meses de octubre y noviembre, debido a que en efecto se identifica una causa atípica que provocó que se le asignaran cobros a las instalaciones de transmisión de Panamá, en concepto de Cargos Variables de Transmisión asociados a los DT (CVT<sup>DT</sup>) adicionales, sobre los cuales impactan directamente sobre los CVT<sub>n</sub>, mismo tema que ha motivado nuestra presentación de reclamo al DTER del mes de enero de 2017...". Por lo señalado anteriormente, el CND solicita a la CRIE instruir de igual forma al EOR para reversar el DTER correspondiente al mes de enero de 2017 considerando los resuelve de la precitada resolución.

#### IV

Que el 22 de marzo de 2017, el Centro Nacional de Despacho de Panamá (CND), mediante oficio ETE-DCND-GME-618-2017, informa a la CRIE, que presentó ante el EOR, formal reclamo al Documento de Transacciones Económicas Regional (DTER) correspondiente al mes de febrero de 2017, debido a que se registraron montos asignados a ETESA en concepto de CVT neto RTR y CVT neto no RTR, para lo cual el CND indicó que dichos montos no son tan elevados como los de los meses de octubre y noviembre de 2016, pero que llaman la atención al ver las asignaciones y el proceder de las misma. Además, informa que el EOR dio respuesta a dicho reclamo, el día 17 de marzo de 2017, mediante nota EOR-GTE-17-03-2017-203, de la siguiente manera: "...con relación a la resolución CRIE-04-2017, el resuelve PRIMERO de dicha resolución instruye explícitamente al EOR a realizar ajustes a los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER), correspondientes únicamente a los meses de octubre y noviembre de 2016 e incluir dichos ajustes en el DTER correspondiente al mes siguiente de se adquiriera firmeza dicha resolución...". Además el CND indica que el EOR le notificó que la CRIE en respuesta a solicitud de clarificación de la Resolución CRIE-04-2017, remitida por dicho ente, manifestó lo siguiente: "...Que dicha resolución es de carácter general por los efectos que tienen y que debe entenderse que el referido acto cobra firmeza el 20 de marzo de 2017, y que sería aplicable a partir de ese día de operación del MER. Por lo que el EOR nos informa que nuestro reclamo no procede...". Por lo anterior, el CND manifiesta: "...dado que lo aplicado por el EOR en el DTER de febrero de 2017 fue el mismo concepto aplicado en el DTER de octubre, noviembre y diciembre de 2016 y del cual ya la CRIE se ha pronunciado a través de la Resolución CRIE-04-2017 y la Resolución CRIE-04-2017, en la cual la CRIE instruye al EOR realizar los ajustes a los DTER de los meses de octubre, noviembre y diciembre, debido a que en efecto se identifica una causa atípica que provocó que se le asignaran cobros a las instalaciones de transmisión de Panamá, en concepto de Cargos Variables de Transmisión asociados a los DT (CVT<sup>DT</sup>) adicionales, sobre los cuales impactan directamente sobre los CVT<sub>n</sub>, mismo tema que ha motivado nuestra presentación de reclamo al DTER del mes de febrero de 2017...". Por lo señalado



anteriormente, el CND solicita a la CRIE instruir de igual forma al EOR para revertir el DTER correspondiente al mes de febrero de 2017 considerando los resueltos de la precitada resolución.

#### V

Que analizada la solicitud del CND, en cuanto al reclamo efectuado al Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER) correspondiente a los meses de enero y febrero 2017, se demuestra que en efecto existieron Cargos y Abonos, relacionados con los DF, que fueron asignados a instalaciones de transmisión pertenecientes a ETESA, que no estaban asociados a los flujos de DF en un orden de magnitud consistente con el nivel de transacciones en el MER, en los meses de enero y febrero de 2017.

#### VI

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional, son objetivos generales de la CRIE: “(...) *b) Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento.*” y “*c) Promover la competencia entre los agentes del Mercado.*”

#### VII

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional, son facultades de la CRIE: “(...) *b) Tomar las medidas generales y particulares para garantizar condiciones de competencia y no discriminación del mercado. c) Adoptar las decisiones para propiciar el desarrollo del Mercado, asegurando su funcionamiento inicial y su evolución gradual hacia estados más competitivos. (...) e) Regular los aspectos concernientes a la transmisión y regulación regionales.*” En virtud de lo anterior, corresponde a este Ente Regulador Regional, pronunciarse sobre la solicitud presentada por el CND mediante los oficios: ETE-DCND-GME-618-2017 y ETE-DCND-GME-617-2017.

#### POR TANTO:

La CRIE, con base en lo considerado y normas del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos y del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional,

#### RESUELVE:

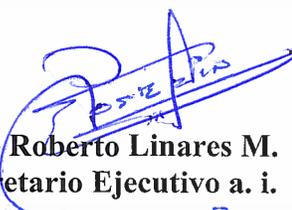
**PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el CND, en cuanto al reclamo efectuado al Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER) correspondientes al mes de enero de 2017 e **INSTRUIR** al EOR realizar ajustes a los mismos, de conformidad con lo indicado en los resueltos SEGUNDO y TERCERO de la resolución CRIE-04-2017, e incluir dichos ajustes, en el DTER correspondiente al mes siguiente de que adquiera firmeza la presente resolución.



**SEGUNDO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el CND, en cuanto al reclamo efectuado al Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER) correspondientes al mes de febrero de 2017 e **INSTRUIR** al EOR realizar ajustes a los mismos, de conformidad con lo indicado en los resuelve **SEGUNDO** y **TERCERO** de la resolución CRIE-04-2017, e incluir dichos ajustes, en el DTER correspondiente al mes siguiente de que adquiera firmeza la presente resolución.

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE. ”**

Quedando contenida la presente certificación en cuatro (04) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día lunes diez (10) de abril de dos mil diecisiete.



**José Roberto Linares M.**  
**Secretario Ejecutivo a. i.**



**SECRETARIO EJECUTIVO**